

FUNDACIÓN FORO NACIONAL POR COLOMBIA
CAPÍTULO REGIÓN CENTRAL

PROCEDIMIENTOS PARA QUE NO BOTE SU VOTO EN LAS ELECCIONES DE 2022

CAMPAÑA NO BOTE EL VOTO



Procedimientos para que no bote su voto en las elecciones de 2022

Edición: Esperanza González Rodríguez.

Diagramación: Angela Venegas

Foto: Alan Buitrago Moreno.

Impresión: Gente Nueva Editores.

Foro Nacional por Colombia, Capítulo Región Central

www.fundacionfororegioncentral.org

CARRERA 4A NO. 27-62 Bogotá, D.C.

Tel: 2822550

Correo electrónico: info@foro.org.co/ comunicacionesrc@foro.org.co



@ForoRegCentral_



@ForoCapítuloRegionCentral



Foro Región Central

Bogotá, diciembre de 2021

Este documento fue elaborado por la Fundación Foro Nacional por Colombia, Capítulo Región Central, con el apoyo de la Fundación Ford y Pan para el Mundo. Esta publicación es gratuita. Prohibida su venta. Se permite la copia y distribución de este documento siempre y cuando se practique la respectiva. cita y sin realizar modificación alguna sobre lo ya escrito.

PROCEDIMIENTOS PARA QUE NO BOTE SU VOTO EN LAS ELECCIONES DE 2022

Foro Nacional por Colombia lleva más de 16 años impulsando su campaña institucional “No bote el Voto” tanto en las elecciones nacionales como locales. Nuestra campaña contribuye con información clara, pertinente y ajustada a las normas para que la ciudadanía cuente con los elementos claves para ejercer su derecho al voto de una forma informada y consciente. En el marco de esta campaña se publicarán una serie de cartillas, documentos, videos y piezas comunicacionales que serán puestos al servicio de la ciudadanía para su información y conocimiento. Interesa divulgar esta información para que la ciudadanía se interese por participar en las elecciones nacionales de 2022 y logre, de esta forma, no solo ejercer su derecho al voto sino elegir bien, de manera informada y consciente. Nos interesa difundir las reglas electorales e incentivar espacios y escenarios de reflexión, deliberación y diálogo entre ciudadanos/as con el objeto de incentivar su participación política y valorar el significado de un voto informado y consciente; pero, también que conozcan los programas de gobierno, la trayectoria y los perfiles de los diferentes candidatos y candidatas a los cargos de presidente/a, vicepresidente/a y congresistas que serán elegidos el 22 de marzo de 2022 (Senadores y Representantes a la Cámara) y el 29 de mayo de 2022, primera vuelta para elegir presidente/a y vicepresidente/a de la república.

En el marco de la campaña “No bote el Voto” de la Fundación Foro Nacional por Colombia, el equipo del Capítulo Región Central presenta esta cartilla “Procedimientos para que no bote el voto en las elecciones de 2022”. Esta cartilla brinda un conjunto de herramientas normativas y técnicas para conocer y comprender las reglas más importantes de la mecánica electoral y lo que está en juego en estas elecciones nacionales e interioricen nociones claves para ejercer el voto de manera informada y consciente.

Esta cartilla aborda asuntos referidos a la inscripción de cédulas y calendario electoral, en segundo lugar, el voto como derecho y los tipos de votos en los procesos electorales. El punto tres se refiere a las reglas electorales en la elección de miembros del Congreso y de presidente/a y vicepresidente/a. Por último, se presenta un ejercicio práctico para explicar el sistema electoral de Cámara y Senado.

Esperamos que estas herramientas de procedimiento electoral sean de utilidad para el ejercicio del derecho al voto de una forma informada y consciente.

01 Inscripción de cédulas y Calendario electoral

¿Qué es el Censo Electoral?

La Registraduría Nacional del Estado Civil define el censo electoral para cada una de las votaciones. De acuerdo con la Ley 1475 de 2011, artículo 47, el censo electoral es “el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana”. Por norma se establece que el Censo electoral debe estar depurado dos meses antes de cada proceso electoral que se celebre en el país y en los territorios, tanto de elección de autoridades públicas como de ejercicios relacionados con mecanismos de votación (Referendo, Consulta Popular, Revocatoria del Mandato, etc).

Un asunto relevante es el referido a que los miembros de las Fuerzas Armadas, guardianes de las cárceles, guardas de aduanas y de rentas departamentales (artículo 86) no hacen parte del censo electoral. Las autoridades correspondientes de estos entes deberán enviar a la Registraduría Nacional, los listados de los miembros y sus cédulas para ser omitidas en el Censo Electoral.

Por norma el censo electoral se actualiza todos los días y se tiene en cuenta tanto las bajas como las altas del Censo Electoral. A continuación se indican las situaciones que la Registraduría Nacional tiene en cuenta para las bajas como para las altas del censo electoral

Bajas del Censo Electoral	Altas del Censo Electoral
• A partir del registro civil de defunción se procede a cancelar la cédula de una persona por muerte • Renuncia de una persona a la ciudadanía colombiana • Sentencias condenatorias que incluyen la interdicción (privación) de derechos políticos por un tiempo. • Ingreso de un ciudadano o ciudadana a la fuerza pública en calidad de personal uniformado.	• Cédula expedidas por primera vez a personas que cumplen 18 años de edad, son incluidas automáticamente. • Las cédulas de las personas que adquieren la ciudadanía colombiana son incluidas automáticamente en el Censo Electoral • Personas que cumplieron el tiempo previsto de la pena por sentencias condenatorias • Re-incorporación de cédulas que habían perdido temporalmente su vigencia • Cuando una persona deja de pertenecer a la fuerza pública en calidad de personal uniformado.

Según la Registraduría Nacional, la población habilitada para votar en estas elecciones corresponde a 38.636.035 de los cuales, 18.700.335 son hombres y 19.935.700 mujeres. En comparación con el potencial electoral de las elecciones de 2019 (36.636.035), el número de votantes habilitados para ejercer este derecho aumentó en 2.000.000. Se estima que cerca de 10.000.000 de votantes habilitados son jóvenes, los cuales representan cerca del 26% del censo electoral. Por tanto, el rol de los jóvenes en estas elecciones es fundamental para generar cambios significativos a través del voto informado y consciente para elegir Presidente y Congresistas.

Inscripción de cédulas

En todo ejercicio electoral, la Registraduría del Estado Civil define un cronograma para la inscripción de cédulas, de acuerdo a las fechas definidas de la respectiva votación. En el caso de las elecciones de 2022 se determinaron las siguientes fechas:

Elección de Presidente/a y Vicepresidente/a	Elección de Senadores y Representantes a la Cámara (Congreso)
Desde el 29 de mayo de 2021 hasta el 29 de marzo de 2022	Desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022

¿Quiénes deberán inscribir su cédula para ejercer su derecho al voto?

Aquellas personas que van a votar por primera vez o los y las ciudadanas que necesitan cambiar su puesto de votación por cambio de sitio de residencia (cambio de municipio, cambio de localidad o comuna en el mismo municipio, o cambio de país) o, en caso de no aparecer en el censo electoral, deberán realizar la inscripción de su cédula para poder ejercer el derecho al voto en las elecciones de 2022.

Siga los siguientes pasos para inscribir su cédula de ciudadanía:

1. Verificar si se encuentra inscrito para votar. Entre a la página: www.registraduria.gov.co/Consultas-cedulas.html. En este sitio web puede constatar si está habilitado para ejercer su derecho al voto. Si no aparece su puesto de votación o le aparece un puesto de votación distinto de su actual sitio de residencia o trabajo, o aparece un mensaje informando que su cédula no está vigente y las causas de pérdida de vigencia ya desaparecieron, usted podrá inscribir su cédula.
2. Inscribir su cédula. Dirigirse a la oficina de la Registraduría más cercana al lugar de su domicilio o, si lo prefiere, al lugar de su trabajo. Recuerde que debe llevar la cédula de ciudadanía amarilla con hologramas original (no se aceptan copias, contraseñas, carnés, denuncios de pérdida u otros documentos). En el caso de vivir en el extranjero, puede inscribir su cédula para votar con el pasaporte vigente.

Presentar la cédula de ciudadanía original al funcionario de la Registraduría para ser incluido en el Censo Electoral, o en caso de vivir en otro país el pasaporte en el consulado o Embajada Colombiana.

3. Solicite el comprobante de inscripción, el cual debe tener información sobre la fecha de inscripción, número de la cédula, lugar en la cual se realizó la inscripción y el puesto de votación en el que queda habilitado para votar.
4. Una vez el censo electoral sea publicado, puede verificar su inscripción en la página www.registraduria.gov.co o en la Registraduría Especial, Municipal, Auxiliar o en la oficina consular.

Calendario Electoral de la elección de Presidente/ y Vicepresidente/a

Inscripción de grupos y comités independientes que impulsarán el voto en blanco	29 de mayo de 2021 hasta 19 de enero de 2022
Inscripción de candidato/as	29 de enero hasta el 11 de marzo de 2022
Votación primera vuelta	29 de mayo de 2022

En las elecciones de presidente/a y vicepresidente/a y del Congreso, la Registraduría Nacional elaborará un tarjetón o tarjeta electoral. Este es el documento mediante el cual el o la ciudadana ejercerá su derecho al voto marcando su preferencia electoral, eligiendo un/a candidato/a, movimiento o partido político concreto, o marcando la opción del voto en blanco.

Los y las ciudadanas que se presenten para ejercer su derecho al voto, el domingo 29 de mayo (primera vuelta), recibirán una sola tarjeta electoral en donde aparece el nombre de cada uno de los partidos o movimientos políticos que participan en la contienda, el logotipo y las fotografías de las y los candidatos a la Presidencia con sus respectivas fórmulas vicepresidenciales.

Si un o una candidata no obtiene la mitad más uno del total de votos válidos se realizará una segunda vuelta, en la que competirán los dos primeros candidatos/as con mayor votación. La segunda vuelta se debe celebrar en junio de 2022.

Calendario Electoral de la elección de Senadores/as y Representantes a la Cámara

Inscripción de grupos y comités independientes que impulsarán el voto en blanco	13 de marzo hasta el 13 de noviembre de 2021
Inscripción de candidato/as	13 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2021
Votación	13 de marzo de 2022

En las elecciones del Congreso, la Registraduría Nacional elaborará un tarjetón o tarjeta electoral para el Senado y otro para la Cámara. Este es el documento mediante el cual el o la ciudadana ejercerá su derecho al voto marcando su preferencia electoral, eligiendo un/a candidato/a, movimiento o partido político concreto, o marcando la opción del voto en blanco.

02

Voto válido

Ejemplos de votos válidos

Voto válido por partido o movimiento

La marca del elector está sobre el logo de un partido o movimiento político

Año 2022 (Tarjetón para Cámara y Senado)

CANDIDATOS CIRCUNSCRIPCIÓN NACIONAL		CANDIDATOS CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL COMUNIDADES INDÍGENAS	
☐	1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☐ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐ 12. ☐ 13. ☐ 14. ☐ 15. ☐ 16. ☐ 17. ☐ 18. ☐ 19. ☐ 20. ☐ 21. ☐ 22. ☐ 23. ☐ 24. ☐ 25. ☐ 26. ☐ 27. ☐ 28. ☐ 29. ☐ 30. ☐ 31. ☐ 32. ☐ 33. ☐ 34. ☐ 35. ☐ 36. ☐ 37. ☐ 38. ☐ 39. ☐ 40. ☐ 41. ☐ 42. ☐ 43. ☐ 44. ☐ 45. ☐ 46. ☐ 47. ☐ 48. ☐ 49. ☐ 50. ☐ 51. ☐ 52. ☐ 53. ☐ 54. ☐ 55. ☐ 56. ☐ 57. ☐ 58. ☐ 59. ☐ 60. ☐ 61. ☐ 62. ☐ 63. ☐ 64. ☐ 65. ☐ 66. ☐ 67. ☐ 68. ☐ 69. ☐ 70. ☐ 71. ☐ 72. ☐ 73. ☐ 74. ☐ 75. ☐ 76. ☐ 77. ☐ 78. ☐ 79. ☐ 80. ☐ 81. ☐ 82. ☐ 83. ☐ 84. ☐ 85. ☐ 86. ☐ 87. ☐ 88. ☐ 89. ☐ 90. ☐ 91. ☐ 92. ☐ 93. ☐ 94. ☐ 95. ☐ 96. ☐ 97. ☐ 98. ☐ 99. ☐ 100. ☐ 101. ☐ 102. ☐ 103. ☐ 104. ☐ 105. ☐ 106. ☐ 107. ☐ 108. ☐ 109. ☐ 110. ☐ 111. ☐ 112. ☐ 113. ☐ 114. ☐ 115. ☐ 116. ☐ 117. ☐ 118. ☐ 119. ☐ 120. ☐ 121. ☐ 122. ☐ 123. ☐ 124. ☐ 125. ☐ 126. ☐ 127. ☐ 128. ☐ 129. ☐ 130. ☐ 131. ☐ 132. ☐ 133. ☐ 134. ☐ 135. ☐ 136. ☐ 137. ☐ 138. ☐ 139. ☐ 140. ☐ 141. ☐ 142. ☐ 143. ☐ 144. ☐ 145. ☐ 146. ☐ 147. ☐ 148. ☐ 149. ☐ 150. ☐ 151. ☐ 152. ☐ 153. ☐ 154. ☐ 155. ☐ 156. ☐ 157. ☐ 158. ☐ 159. ☐ 160. ☐ 161. ☐ 162. ☐ 163. ☐ 164. ☐ 165. ☐ 166. ☐ 167. ☐ 168. ☐ 169. ☐ 170. ☐ 171. ☐ 172. ☐ 173. ☐ 174. ☐ 175. ☐ 176. ☐ 177. ☐ 178. ☐ 179. ☐ 180. ☐ 181. ☐ 182. ☐ 183. ☐ 184. ☐ 185. ☐ 186. ☐ 187. ☐ 188. ☐ 189. ☐ 190. ☐ 191. ☐ 192. ☐ 193. ☐ 194. ☐ 195. ☐ 196. ☐ 197. ☐ 198. ☐ 199. ☐ 200. ☐ 201. ☐ 202. ☐ 203. ☐ 204. ☐ 205. ☐ 206. ☐ 207. ☐ 208. ☐ 209. ☐ 210. ☐ 211. ☐ 212. ☐ 213. ☐ 214. ☐ 215. ☐ 216. ☐ 217. ☐ 218. ☐ 219. ☐ 220. ☐ 221. ☐ 222. ☐ 223. ☐ 224. ☐ 225. ☐ 226. ☐ 227. ☐ 228. ☐ 229. ☐ 230. ☐ 231. ☐ 232. ☐ 233. ☐ 234. ☐ 235. ☐ 236. ☐ 237. ☐ 238. ☐ 239. ☐ 240. ☐ 241. ☐ 242. ☐ 243. ☐ 244. ☐ 245. ☐ 246. ☐ 247. ☐ 248. ☐ 249. ☐ 250. ☐ 251. ☐ 252. ☐ 253. ☐ 254. ☐ 255. ☐ 256. ☐ 257. ☐ 258. ☐ 259. ☐ 260. ☐ 261. ☐ 262. ☐ 263. ☐ 264. ☐ 265. ☐ 266. ☐ 267. ☐ 268. ☐ 269. ☐ 270. ☐ 271. ☐ 272. ☐ 273. ☐ 274. ☐ 275. ☐ 276. ☐ 277. ☐ 278. ☐ 279. ☐ 280. ☐ 281. ☐ 282. ☐ 283. ☐ 284. ☐ 285. ☐ 286. ☐ 287. ☐ 288. ☐ 289. ☐ 290. ☐ 291. ☐ 292. ☐ 293. ☐ 294. ☐ 295. ☐ 296. ☐ 297. ☐ 298. ☐ 299. ☐ 300. ☐ 301. ☐ 302. ☐ 303. ☐ 304. ☐ 305. ☐ 306. ☐ 307. ☐ 308. ☐ 309. ☐ 310. ☐ 311. ☐ 312. ☐ 313. ☐ 314. ☐ 315. ☐ 316. ☐ 317. ☐ 318. ☐ 319. ☐ 320. ☐ 321. ☐ 322. ☐ 323. ☐ 324. ☐ 325. ☐ 326. ☐ 327. ☐ 328. ☐ 329. ☐ 330. ☐ 331. ☐ 332. ☐ 333. ☐ 334. ☐ 335. ☐ 336. ☐ 337. ☐ 338. ☐ 339. ☐ 340. ☐ 341. ☐ 342. ☐ 343. ☐ 344. ☐ 345. ☐ 346. ☐ 347. ☐ 348. ☐ 349. ☐ 350. ☐ 351. ☐ 352. ☐ 353. ☐ 354. ☐ 355. ☐ 356. ☐ 357. ☐ 358. ☐ 359. ☐ 360. ☐ 361. ☐ 362. ☐ 363. ☐ 364. ☐ 365. ☐ 366. ☐ 367. ☐ 368. ☐ 369. ☐ 370. ☐ 371. ☐ 372. ☐ 373. ☐ 374. ☐ 3		

[illegible]

La marca del elector está en el recuadro del partido o movimiento (contempla el espacio del logo y el espacio de los números) pero sin una intención clara por algún candidato.

	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118
	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	
	141	142	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	

	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	
	121	122	123																

Se marca 2 o mas candidatos del mismo partido o movimiento, sin marcar necesariamente el logo del partido o movimiento.

	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118
	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	
	141	142	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	

	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	
	121	122	123																

La marca está en el recuadro del partido o movimiento sin marcar un candidato o el logo claramente:

La marca está en el logo del partido o movimiento y, además, hace otra marca cualquiera sobre el recuadro del partido:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60															

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69						

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60															

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69						

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75

Voto válido por candidato/a

La marca está sobre un candidato/a sin marcar el logo del partido o movimiento.

	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118
	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138
	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158

	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	
	121	122	123																

La marca está sobre el logo de un partido o movimiento y sobre un candidato/a (número) del mismo partido o movimiento.

	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118
	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138
	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158

	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	
	121	122	123																

La marca esta sobre un candidato/a a la presidencia. Esta puede ser cualquier tipo de marca, no necesariamente una X.

ELECCIONES 2022

VOTO POR LA FORMULA DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA PERIODO 2022 - 2026

NOMBRE PARTIDO	NOMBRE PARTIDO	NOMBRE PARTIDO	NOMBRE PARTIDO
NOMBRE PARTIDO	NOMBRE PARTIDO	NOMBRE PARTIDO	NOMBRE PARTIDO
NOMBRE PARTIDO	VOTO EN BLANCO		

ELECCIONES 2022

VOTO POR LA FORMULA DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA PERIODO 2022 - 2026

NOMBRE PARTIDO	NOMBRE PARTIDO	NOMBRE PARTIDO	NOMBRE PARTIDO
NOMBRE PARTIDO	NOMBRE PARTIDO	NOMBRE PARTIDO	NOMBRE PARTIDO
NOMBRE PARTIDO	VOTO EN BLANCO		

ELECCIONES 2022

VOTO POR LA FORMULA DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA PERIODO 2022 - 2026

NOMBRE PARTIDO	NOMBRE PARTIDO	NOMBRE PARTIDO	NOMBRE PARTIDO
NOMBRE PARTIDO	NOMBRE PARTIDO	NOMBRE PARTIDO	NOMBRE PARTIDO
NOMBRE PARTIDO	Voto en Blanco		

ELECCIONES 2022

VOTO POR LA FORMULA DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA PERIODO 2022 - 2026

NOMBRE PARTIDO	NOMBRE PARTIDO	NOMBRE PARTIDO	NOMBRE PARTIDO
NOMBRE PARTIDO	NOMBRE PARTIDO	NOMBRE PARTIDO	NOMBRE PARTIDO
NOMBRE PARTIDO	VOTO EN BLANCO		

Voto en Blanco

El voto es una herramienta de expresión política que permite elegir un o una candidata como representante de un cargo político, o un movimiento o partido político, existe la opción del **voto en blanco**. La sentencia C-490 de 2011 (Corte Constitucional) declaró la exequibilidad de la Ley 1475 (Reforma Política) e indicó que el voto en blanco es “una expresión política de disentimiento, abstención o inconformidad, con efectos políticos” y agrega que “el voto en blanco constituye una valiosa expresión del disenso a través del cual se promueve la protección de la libertad del elector. Como consecuencia de este reconocimiento la Constitución le adscribe una incidencia decisiva en procesos electorales orientados a proveer cargos unipersonales y de corporaciones públicas de elección popular”.

En esa línea, el voto en blanco es un instrumento creado para expresar inconformidad o abstención en el proceso electoral y protege la libertad del votante a no elegir en la contienda electoral a ninguno de los que aparecen en el tarjetón, si este no se encuentra satisfecho con las o los candidatos a la presidencia y/o Congreso de la República. El voto en blanco, si se marca correctamente, se contabiliza como voto válido.

Para el caso del voto en blanco, se determina la existencia de comités promotores y, en ese caso, los tarjetones contarán con la casilla de voto en blanco, además, con el número de recuadros correspondientes a comités promotores del voto en blanco. En cualquier caso, el voto en blanco se puede marcar en alguna de estas opciones.



**VOTO POR LA FORMULA DE PRESIDENTE
Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA
PERIODO 2022 - 2026**

NOMBRE PARTIDO 	NOMBRE PARTIDO 	NOMBRE PARTIDO 	NOMBRE PARTIDO 
NOMBRE PARTIDO 	NOMBRE PARTIDO 	NOMBRE PARTIDO 	NOMBRE PARTIDO 
NOMBRE PARTIDO 	VOTO EN BLANCO		

Sí, en una elección los votos en blanco constituyen la mayoría absoluta de los votos válidos (es decir, el 50% de los votos válidos más uno) deberán repetirse las votaciones, **cambiando obligatoriamente la lista de candidatos/as a la contienda electoral cuando se trate de cargos unipersonales (Presidentes, Gobernadores o Alcaldes), mientras que para cargos de corporaciones públicas como Senado y Cámara no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral. Por lo tanto, es falso que el voto en blanco se sume al candidato que obtiene la mayor votación en las elecciones**, pues esta casilla se contabiliza de forma independiente, igual a como se realiza el conteo con los sufragios alcanzados por cada candidato/a. (Registraduría Nacional, s.f)

De ganar el voto en blanco por mayoría absoluta, según la Corte Constitucional, la inscripción de candidatos para la nueva elección debe realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la declaratoria de resultados. **Como la ley establece que de ganar el voto en blanco se repite por una sola vez la votación**, si en la repetición ganara el voto en blanco, por segunda vez, quedaría como ganador/a el candidato/a que alcanzó la mayoría de votos válidos en el certamen electoral.

Voto Nulo

Cuando la marcación realizada por el elector en el tarjetón **no permite determinar cuál es la intención de voto del sufragante** y no se identifica a favor de qué candidato/a votó, **el voto es nulo** y, por lo tanto, no cuenta para la sumatoria. De igual forma, los tarjetones sin marcar que se depositan en las urnas se consideran votos nulos.

Ejemplo de votos nulos

NO BOTE EL VOTO

VOTO POR LA FÓRMULA DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022 - 2026

Partido, Movimiento o Grupo Significativo

Logo

Nombre del Candidato (a)

Partido, Movimiento o Grupo Significativo

Logo

Nombre del Candidato (a)

Partido, Movimiento o Grupo Significativo

Logo

Nombre del Candidato (a)

Partido, Movimiento o Grupo Significativo

Logo

Nombre del Candidato (a)

VOTO EN BLANCO

VOTO POR LA FÓRMULA DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022 - 2026

Partido, Movimiento o Grupo Significativo

Logo

Nombre del Candidato (a)

Partido, Movimiento o Grupo Significativo

Logo

Nombre del Candidato (a)

Partido, Movimiento o Grupo Significativo

Logo

Nombre del Candidato (a)

Partido, Movimiento o Grupo Significativo

Logo

Nombre del Candidato (a)

VOTO EN BLANCO

03 Las reglas electorales en la elección del Congreso y Presidente/a y Vivepresidente/a

¿Qué es el voto preferente y el voto no preferente?

En Colombia, como en otros países con sistemas democráticos, las y los ciudadanos tienen dos opciones para elegir a sus representantes políticos. De un lado, elegir a candidatos/as que aparecen en una lista cerrada o en una lista abierta. A continuación se explica la definición de cada uno de ellos.

Voto Preferente: Este voto opera cuando el movimiento político opta por inscribir una lista abierta de tal manera que el elector vota no sólo por la organización política sino además por alguno de los candidatos de la lista en particular. Si el partido se decide por el voto preferente, la o el ciudadano tiene la opción de votar sólo por el partido, o por el partido y por alguno de los candidatos de esa colectividad. Al final, después del escrutinio, cada lista se ordena de acuerdo con el número de votos obtenidos por cada candidato/a y el conjunto de listas se ordenan de acuerdo con el número de votos obtenidos por cada una.

Voto No preferente: El voto no preferente se utiliza cuando el partido o movimiento político inscribe una lista **cerrada** de tal manera que el elector solo vota por la respectiva colectividad. Si el partido opta por el voto no preferente, el ciudadano sólo puede votar por el partido de su preferencia sin tener en cuenta **nombres específicos de candidatos/as**. En este caso, después del escrutinio, las curules se asignan en el orden de inscripción de las y los candidatos dentro de la lista cerrada.

Datos para tener en cuenta en las elecciones presidenciales

Para obtener un/a ganador/a en esta contienda electoral, según el artículo 190 de la Constitución Política de Colombia, es necesario que uno de los candidatos obtenga **la mitad más uno** de los votos válidos en la primera vuelta (29 de mayo de 2022). Si ningún/a candidato/a obtiene la mayoría, se convocará a otra jornada electoral para definir quién será declarado/a como presidente/a de la república. Esta nueva etapa de votación, es conocida como **segunda vuelta**.

Las reglas de la segunda vuelta

En caso de requerir una segunda vuelta, el nuevo espacio de votación debe realizarse tres semanas después del primer resultado (junio).

En ella, participan únicamente los dos candidatos que obtuvieron los primeros puestos; gana quien obtenga la mayoría de votos.

Aunque en el tarjetón de segunda vuelta existe la casilla de voto en blanco, si llegara a ganar esta opción en la segunda vuelta, la o el presidente sería el candidato nominal (con nombre y apellido) que más votos obtenga.

Si por alguna circunstancia uno de los dos candidatos no puede participar en la segunda vuelta, su partido o movimiento político puede inscribir a un nuevo candidato. En caso de no realizar el proceso o si la falta obedece a otra causa, el o la candidata será reemplazada por quien haya obtenido el tercer lugar en la primera vuelta.

Para que los ciudadanos participen en esta elección, es importante contar con el requisito de cédula inscrita en la Registraduría; además, aquellos quienes por cualquier motivo no hayan acudido a las urnas en la primera vuelta, pero están inscritos pueden acercarse a la mesa de votación asignada para ejercer su derecho al voto.

Las elecciones a Senado y Cámara de Representantes

Senado de la República

En estas elecciones para Senado de la República se elegirán a 108 miembros; cien (100) de circunscripción nacional, dos (2) de circunscripción especial indígena, cinco(5) que representan al partido Comunes (tras lo acordado en el proceso de paz de La Habana) y, un senador restante que será la o el candidato a la Presidencia de la República que ocupe el segundo lugar en las elecciones presidenciales. El Senado tiene una circunscripción nacional, lo cual significa que todas y todos los colombianos, sin importar en donde vivimos en el territorio nacional, podemos votar por un mismo candidato al Senado y por ello el tarjetón es igual en cualquier departamento del país. (MOE, 2018).

De igual forma, el umbral es otra característica muy importante a la hora de realizar las elecciones. El umbral es el porcentaje mínimo de votos que requiere un partido o una lista para acceder a la asignación de curules en una corporación de elección popular. Para el caso del Senado, el umbral corresponde al 3% de los votos válidos emitidos en la jornada electoral.

Además, superar el umbral permite que las organizaciones políticas obtengan la personería jurídica. Con ella acceden a varios beneficios entre los que se encuentran la financiación estatal a su funcionamiento. La Constitución establece que si ninguna lista cumple con el umbral, las curules se distribuyen entre todas las listas inscritas,

de acuerdo con la regla de asignación correspondiente. Originalmente la Reforma Política de 2003 estableció que el umbral para las elecciones de Senado sería igual al 2% de la totalidad de votos válidos. Luego, la Reforma política de 2009 aumentó dicho umbral al 3%, el cual tiene aplicación a partir de las elecciones de 2014 (MOE, 2018).

Cámara de Representantes

Los representantes a la Cámara (integrada por 172 legisladores) son elegidos por circunscripciones electorales de tipo territorial, especial y una internacional. La distribución es la siguiente: **Dos (2) representantes por cada circunscripción territorial y uno (1) más por cada 365.000** habitantes o fracción mayor de 182.500 que tengan en exceso, en cada territorio, sobre los primeros 365.000. Respecto a las circunscripciones, para elegir representantes a los departamentos y la capital del país conforman las circunscripciones territoriales. Las circunscripciones especiales son para asegurar la participación de minorías y grupos étnicos y, para ciudadanos residentes en el extranjero existe la circunscripción internacional donde solo se cuentan los votos depositados en el exterior (Cámara de Representantes, 2021). A diferencia del Senado, el umbral para la Cámara de Representantes corresponde al 50% del cociente electoral.

Algunos elementos de la mecánica electoral

Para mayor claridad, de acuerdo a la Reforma Política de 2003 (Acto Legislativo 1 de 2003), concretamente los artículos 12 y 13 se modifica el artículo 263 de la Constitución Política, quedando así:

Artículo 263. Para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en las respectiva elección.

Para garantizar la equitativa representación de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, las curules de las corporaciones públicas se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora entre las listas de candidatos que superen un mínimo de votos que no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) de los sufragados para Senado de la República o al cincuenta por ciento (50%) del cociente electoral en el caso de las demás corporaciones, conforme lo establezca la Constitución y la Ley.

Cuando ninguna de las listas de aspirantes supere el umbral, las curules se distribuirán de acuerdo con el sistema de cifra repartidora.

La Ley reglamentará los demás efectos de esta materia.

Parágrafo transitorio. Sin perjuicio del ejercicio de las competencias propias del Congreso de la República, para las elecciones de las autoridades de las entidades territoriales que sigan a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, facúltase al Consejo Nacional Electoral para que dentro del mes siguiente a su promulgación se ocupe de regular el tema.

En las circunscripciones electorales donde se elijan dos (2) curules se aplicará el sistema del cociente electoral, con sujeción a un umbral del treinta por ciento (30%), del cociente electoral”.

Definiciones claves

Umbral Electoral	Es el mínimo de votos que requiere un partido o una lista para poder acceder a la repartición de las curules de una corporación de elección popular
Cifra Repartidora	Es un método matemático, utilizado en el sistema electoral colombiano, que posibilita repartir los escaños de una determinada corporación de elección popular (Congreso, Asamblea Departamental, Concejo Municipal, Distrital) en forma proporcional a la votación obtenida, cuando en una elección participan dos o más listas (para mayor ilustrar ver: https://www.youtube.com/watch?v=Kw7zYk-7Bj8)
Cuociente Electoral	El cuociente electoral es el número que resulta de dividir el total de votos válidos (incluyendo los blancos) entre el número de cargos por proveer en una corporación de elección popular.

04 Ejercicio práctico para explicar el sistema electoral de Cámara y Senado

De acuerdo a la reforma política, para Cámara se asignan **2 representantes por cada circunscripción territorial y 1 más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000** (es decir que a mayor población habrá un mayor número de curules por cada circunscripción territorial); el número de curules serían las siguientes:

Bogotá : 19	Antioquia: 17	Valle del Cauca: 14
Cundinamarca: 7	Atlántico : 7	Santander: 7
Bolívar : 6	Boyaca: 6	Tolima: 6
Caldas: 5	Córdoba: 5	Magdalena: 5
Nariño :5	Norte de Santander: 5	Cauca: 4
Cesar: 4	Huila: 4	Risaralda: 4
Meta: 3	Quindío: 3	Sucre: 3
Amazonas: 2	Arauca: 2	Caquetá: 2
Casanare: 2	Chocó: 2	Guainía: 2
Guaviare: 2	Guajira: 2	Putumayo: 2
San Andrés y Providencia: 2	Vaupés: 2	Vichada: 2

Fuente: Elaboración propia con datos de la página de la Cámara de Representantes a 2021.

El umbral en la Cámara de Representantes varía en función de las curules a proveer por las circunscripciones territoriales. **Por ejemplo, si la circunscripción solo tiene 2 curules a proveer, el umbral será el 30% del cuociente electoral. Por su parte, si la circunscripción tiene más de 2 curules a proveer , el umbral será el 50% del cuociente electoral.** Cuando los partidos políticos han superado el umbral (lo cuál no les garantiza obtener curules) se procede con la repartición de curules basadas, ya sea en el **cuociente electoral (usado en circunscripciones proveedoras de 2 curules) o la cifra repartidora (usada en circunscripciones proveedoras de más de 2 curules)** (Pineda, 2021).

Ejemplo No.1 : Departamento de Amazonas

1. Curules a proveer en la Cámara de Representantes : 2 curules

2. Cálculo del número de votos válidos: son el resultado de sumar la votación que obtuvo cada una de las listas, más los votos en blanco (Registraduría Nacional del Estado Civil, 2021) , entonces :

- **Partido Violeta :** 20.000 votos
- **Partido Rosado :** 15.000 votos
- **Partido Gris :** 11.000 votos
- **Partido Fucsia :** 7.000 votos
- **Partido Café :** 3.000 votos
- **Votos en blanco :** 1.500 votos

- **TOTAL VOTOS VÁLIDOS :** 57.500 votos

3. Calculamos el Cuociente electoral: Votos Válidos ÷ Curules a proveer

$$57.500 \div 2 = \mathbf{28.750}$$

4. Calculamos el Umbral , es decir : 30% de 28.750 = **8.625**

5. Establecer qué partidos superaron el umbral de 8.625 :

PARTIDO :	NÚMERO VOTOS:	¿SUPERÓ EL UMBRAL?
Partido Violeta	20.000	SI
Partido Rosado	15.000	SI
Partido Gris	11.000	SI
Partido Fucsia	7.000	NO
Partido Café	3.000	NO
Voto en Blanco	1.500	
TOTAL	57.500	

6. Aplicamos regla de cuociente para repartir curules. Es decir que a cada partido se le da un número de puestos igual al número de veces que el cuociente quepa en la cifra de votos que obtuvo cada partido. Pero, en este ejercicio, como ningún partido obtuvo un número de votos igual al cuociente electoral de 28.750 , se le otorgan las 2 curules disponibles a los partidos que alcanzaron mayores residuos o se acercaron más al cuociente (Pineda, 2021):

Partido Violeta: $20.000 \div 28.750 = 0.69$

Partido Rosado: $15.000 \div 28.750 = 0.52$

Partido Gris: $11.000 \div 28.750 = 0.38$

Por tanto:

PARTIDO :	NÚMERO VOTOS:	RESIDUOS	CURULES:
Partido Violeta	20.000	69%	1
Partido Rosado	15.000	52%	1
Partido Gris	11.000	38%	

Ejemplo No.2 : Departamento del Huila

1. Curules a proveer en la Cámara de Representantes : 4 curules

2. Cálculo del número de votos válidos:

- **Partido Violeta :** 50.000 votos
- **Partido Rosado :** 35.000 votos
- **Partido Gris :** 15.000 votos
- **Partido Fucsia :** 8.000 votos
- **Partido Café :** 4.000 votos
- **Votos en blanco :** 2.000 votos
- **TOTAL VOTOS VÁLIDOS :** 114.000 votos

3. Calculamos el Cuociente electoral: Votos Válidos ÷ Curules a proveer

$114.000 \div 4 = \mathbf{28.500}$

4. Calculamos el Umbral , es decir : 50% de 28.500 (porque la circunscripción provee más de 2 curules). La operación da como resultado = **14.250**

5. Establecer qué partidos superaron el umbral de 14.250 :

PARTIDO :	NÚMERO VOTOS:	¿SUPERÓ EL UMBRAL?
Partido Violeta	50.000	SI
Partido Rosado	35.000	SI
Partido Gris	15.000	SI
Partido Fucsia	8.000	NO
Partido Café	4.000	NO
Voto en Blanco	2.000	
TOTAL	114.000	

6. Aplicamos la regla de cifra repartidora para asignar las curules :

PARTIDO :	# VOTOS	÷ 1	÷ 2	÷ 3	÷ 4	CURUL
Partido Violeta	50.000	50.000	25.000	16.666	12.500	2
Partido Rosado	35.000	35.000	17.000	11.666	8.750	2
Partido Gris	15.000	15.000	7.500	5.000	3.750	0

Partido Violeta: $50.000 \div 17.500 = 2.857$

Partido Rosado: $35.000 \div 17.500 = 2$

Partido Gris: $15.000 \div 17.500 = 0.8$

Bibliografía

Acto Legislativo No. 1 de 2003 (Reforma Política)

Cámara de Representantes (2021) : “Salón Elíptico - Representantes”, recuperado de : <https://www.camara.gov.co/representantes/#menu>

Cámara de Representantes (2021) : “ ¿Qué es la Cámara”? , recuperado de : <https://www.camara.gov.co/la-camara>

Conexión Capital. (2018). ¿En qué consiste la primera y segunda vuelta presidencial? <https://conexioncapital.co/consiste-la-primera-segunda-vuelta-presidencial/#>

Constitución Política de Colombia, 1991

El Tiempo. (2018). ¿Sabe qué pasa si gana el voto en blanco en la segunda vuelta? <https://www.eltiempo.com/elecciones-colombia-2018/jurados-y-votantes/que-pasa-si-gana-el-voto-en-blanco-en-segunda-vuelta-225288>

El Tiempo (4 de octubre de 2019). Elecciones 2019. Obtenido de El Tiempo : <https://www.eltiempo.com/elecciones-colombia-2019/aprenda-a-marcar-correctamente-los-tarjetones-para-las-elecciones-2019-419480>

Europa Press . (28 de abril de 2021). Voto en blanco, nulo y abstención, ¿a quién beneficiacadauno? ObtenidodeEuropaPress:<https://www.europapress.es/nacional/noticia-voto-blanco-nulo-abstencion-quien-beneficia-cada-20210428173339.html>

Misión de observación electoral. (2013). Módulo Sistema Político Electoral. https://participacion.mininterior.gov.co/sites/default/files/af_modulo_sistema_politico_electoral_alta_2_0.pdf

Misión de observación electoral (2018). Cartilla Sistema Politico Colombiano . Bogotá: ISBN obra independiente .

Ley 1475 de 2011

Pineda T. (2021) : “¿Cómo se elige el Congreso de Colombia? / ¿Cómo se reparten las curules?” , recuperado de : <https://www.youtube.com/watch?v=wH5QT6nY4po>

Registraduría Nacional. (s.f). El voto en blanco. <https://www.registraduria.gov.co/-Voto-en-blanco-.html>

Registraduría Nacional. (s.f). ABC y 40 preguntas frecuentes acerca de la segunda vuelta presidencial del próximo 20 de junio.
<https://www.registraduria.gov.co/ABC-y-40-preguntas-frecuentes.html>

Registraduría Nacional . (21 de Octubre de 2021). Elecciones 2022 . Obtenido de Registraduría Nacional: <https://www.registraduria.gov.co/-Elecciones-congreso-2022-4656-.html>

Registraduría Nacional del Estado Civil (2021): “Reforma Política”, recuperado de : https://www.registraduria.gov.co/Elecciones/refor_elect.htm

Sentencia C-490 de 2011

FUNDACIÓN FORO NACIONAL POR COLOMBIA CAPÍTULO REGIÓN CENTRAL



Con el apoyo de:



FORD
FOUNDATION

Brot
für die Welt

Síguenos en nuestras redes sociales



@ForoRegCentral



@ForoCapituloRegionCentral

www.fundacionfororegioncentral.org